



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2019

ACTA CFP N° 14/2019

A los 6 días del mes de junio de 2019, siendo las 14:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Angel Fortunato, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Embajador Antonio Trombetta, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangiobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que por Resolución del Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable N°198 (RESOL-2019-198-APN-SGAYDS#SGP), de fecha 27 de mayo de 2019, ha sido designado como representante titular ante del CFP al Dr. Javier García Espil.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. RÉGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Reserva social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 167/2019-SP (04/06/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.1.2. Reserva de Administración: Resolución CFP N° 15/2018: Nota DNCyFP (23/05/19) y Nota SSPyA (5/06/19) remitiendo informes de la DAP sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 2°).
2. CAPTURA INCIDENTAL
 - 2.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas de la SGAYDS (23/05/19) remitiendo informe de la Primera Reunión del Grupo de Asesoramiento Técnico del PAN-Mamíferos.
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 3.1. Resolución CFP N° 6/2019: Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (30/05/19) solicitando autorización para presentar proyecto pesquero en el marco de la resolución.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2019

- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 40/2019 (3/06/19) en respuesta a lo requerido en Acta CFP N° 10/2019 respecto de la solicitud de renovación del permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987) al sur del paralelo 52° Sur.
4. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 4.1 Exp. CUDAP S05:0021167/2016: Nota SSPyA (15/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque BONFIGLIO (M.N. 1234).
 - 4.2. Resolución CFP N° 4/2010.
5. TEMAS VARIOS
 - 5.1. Oficio judicial librado en autos "González, Cristian Adrián c/ CONARPESA S.A. (27/05/19) solicitando autenticación de documentación administrativa.
 - 5.2. Nota del SOMU (22/05/19) referida a la incorporación de buques al caladero y a la renovación de la flota.
 - 5.3. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (30/05/19) referida a la Resolución CTMFM N° 261/17 sobre límite de pesca de corvina.
 - 5.4. Audiencia con los representantes de EL MARISCO S.A.

1. RÉGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 167/2019–SP (04/06/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque BAFFETA (M.N. 2635);
- 130 toneladas para el buque EL TEHUELICHE (M.N. 2565);
- 50 toneladas para el buque JULIANA (M.N. 2985); y
- 120 toneladas para el buque MADRE MARÍA (M.N. 3101).

La Autoridad de Aplicación informa que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2019

interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2019. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2019 por Resolución CFP N° 17/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2. Reserva de Administración: Resolución CFP N° 15/2018: Nota DNCyFP (23/05/19) y Nota SSPyA (5/06/19) remitiendo informes de la DAP sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 2°).

Se toma conocimiento de la nota en la que se informa el volumen total disponible en la Reserva de Administración de la especie a la fecha y las solicitudes de asignación para el período anual 2019.

2. CAPTURA INCIDENTAL

2.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas de la SGAYDS (23/05/19) remitiendo informe de la Primera Reunión del Grupo de Asesoramiento Técnico del PAN-Mamíferos.

Se toma conocimiento de la nota y del informe de la Primera Reunión del Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT) del Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina (PAN Mamíferos).

La reunión se llevó a cabo los días 12 y 13 de junio de 2018, con los objetivos de conocer los avances realizados en base al Plan Operativo Trienal 2017–2019 del PAN Mamíferos, y de intercambiar experiencias en el marco del Proyecto GCP/ARG/025/GFF “Proteger la biodiversidad marina: Enfoque ecosistémico de la pesca y áreas protegidas”.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

3.1. Resolución CFP N° 6/2019: Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (30/05/19) solicitando autorización para presentar proyecto pesquero en el marco de la resolución.

Se recibe la nota de la referencia y se gira a la Asesoría Letrada para su análisis.

3.2. Nota INIDEP DNI N° 40/2019 (3/06/19) en respuesta a lo requerido en Acta CFP N° 10/2019 respecto de la solicitud de renovación del permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987) al sur del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2019

paralelo 52° Sur.

En virtud de la solicitud presentada por CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. en el Acta CFP N° 10/2019, de renovación del permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (2987), se requirió al Instituto que enviara información sobre la actividad de pesca experimental que está llevando a cabo el citado buque al sur del paralelo 52° Sur.

Por Nota INIDEP DNI N° 40/2019 se da respuesta al pedido formulado por el CFP, informando que el buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987) ha realizado pesca experimental desde julio de 2017, con cinco mareas en la temporada 2017-2018 y cinco mareas en la temporada 2018-2019. Se encuentra en elaboración el análisis biológico-pesquero del importante volumen de datos recolectados por los observadores a bordo, en todas las mareas realizadas por este buque, el que será fundamental para identificar la variabilidad temporal de la distribución espacial y estimar los parámetros biológicos de la especie.

Asimismo, expresa el INIDEP que, teniendo en cuenta que el citado buque inició su actividad en un nuevo sector para la pesca de centolla, que el recurso es evaluado mediante campañas de investigación, que existen medidas de manejo que propenden a la explotación sustentable y que la cobertura completa de los observadores permite obtener datos fundamentales para esta especie, se considera que el desempeño de la pesca en el área mencionada se desarrolla acorde a las abundancias del recurso.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad aprobar la extensión del permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987) de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. por el plazo de dos (2) años más, en las áreas habilitadas por el CFP, a partir de la Resolución CFP N° 12/2012, sujeto al cumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución citada, al plan de investigación que determine el INIDEP, y a las medidas de administración de la pesquería de centolla vigentes.

La interesada deberá abonar previamente un arancel de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 12/2012, bajo las condiciones allí establecidas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP, para su registro, notificación a los interesados y emisión del correspondiente permisos de pesca experimental.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1 Exp. CUDAP S05:0021167/2016: Nota SSPyA (15/02/19) elevando a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2019

consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque BONFIGLIO (M.N. 1234).

El 5/4/18 el Registro de la Pesca informó a la SSPyA que la última marea con actividad extractiva del buque BONFIGLIO (M.N. 01234) fue la comprendida entre el 29/07/17 y el 30/07/2017, que el plazo de 180 días vencía el 28/01/18, que el buque no cuenta con CITC de merluza común por lo que no debe cumplir parada biológica, y que la locataria, WALIOR S.A. había presentado la solicitud de justificación el 8/03/18, luego de vencido el plazo referido.

El 14/08/2018 se comunicó a la PNA la suspensión del despacho a la pesca del buque citado por haber superado los 180 días de inactividad comercial sin haber sido solicitada la justificación por parte del armador y el 15/08/18 se notificó al propietario y al armador.

El 28/08/2018 se presentó la armadora con copias de inspecciones de la PNA.

El 15/2/19 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP solicitando se resuelva si resulta de aplicación el apercibimiento dispuesto en el art. 1° de la Resolución CFP N° 4/2010 respecto de la inactividad comercial del buque.

El 12/3/19 la locataria presentó copias de los partes de pesca correspondientes a la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, desde el 1/08/18 al 29/10/18.

De las actuaciones se desprende que el buque se mantuvo inactivo por un período que superó los 180 días sin operar comercialmente y sin solicitar su justificación en el plazo antes indicado.

La presentación de la firma armadora fue efectuada en fecha posterior al vencimiento del plazo de los 180 días, de conformidad con lo expuesto por la Autoridad de Aplicación en su informe. En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, debe considerarse injustificada la inactividad comercial del buque. En efecto, la norma citada indica con claridad que la falta de presentación de la solicitud respectiva dentro del plazo fijado por dicha norma determina que la falta de operación durante ese lapso se considere injustificada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la operación posterior del buque no desliga al titular del permiso de pesca (propietario o armador) de las consecuencias jurídicas del régimen al que el permiso está sometido.

Por lo expuesto, en el estado en que se encuentran las actuaciones, se decide por unanimidad declarar injustificada la inactividad comercial del buque BONFIGLIO (M.N. 01234).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2019

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la SSPyA comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

4.2. Resolución CFP N° 4/2010.

En el marco de los trámites de justificación de inactividad comercial de los buques pesqueros que tramitan en el marco de las Resoluciones CFP N° 4/2010 y N° 14/2014, el CFP considera oportuno modificar y complementar algunos criterios generales que contemplen la situación actual de la flota, favorezcan la preservación del empleo de mano de obra y maximicen el desarrollo de la actividad que resulta compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos.

A tal fin se da tratamiento a un proyecto de resolución mediante el cual se introducen criterios generales para la evaluación de las reparaciones de los buques, que reflejen un progresivo grado de exigencia de acuerdo al tiempo que demanda su ejecución y la falta de operación del buque; se modifica el criterio interruptivo en el cómputo del plazo de inactividad en cada temporada, para establecer un efecto suspensivo de dicho cómputo, desde el final de la temporada hasta el inicio de la siguiente, y se establece un mecanismo de aplicación transitoria de las modificaciones introducidas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2019.

5. TEMAS VARIOS

5.1. Oficio judicial librado en autos “González, Cristian Adrián c/ CONARPESA S.A. (27/05/19) solicitando autenticación de documentación administrativa.

Tomado conocimiento del oficio de la referencia, se instruye al Asesor Letrado para que lo responda.

5.2. Nota del SOMU (22/05/19) referida a la incorporación de buques al caladero y a la renovación de la flota.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

5.3. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (30/05/19) referida a la Resolución CTMFM N° 261/17 sobre límite de pesca de corvina.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2019

5.4. Audiencia con los representantes de EL MARISCO S.A.

Conforme lo dispuesto en el punto 1.2.1. del Acta CFP N° 11/2019, durante el taller del día de ayer se recibió en audiencia a los representantes de EL MARISCO S.A. quienes expusieron los fundamentos de la solicitud de asignación adicional de CITC.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 12 y jueves 13 de junio próximos en su sede. Asimismo se recuerda que se convocó la 1era Reunión de la “*Comisión de Trabajo para fortalecer las medidas de reducción del by catch en las pesquerías - CT-bycatch*”, creada mediante Acta CFP N°8/2019, para el día viernes 14 de junio próximo a las 9 horas en la sede del INIDEP en Mar del Plata.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.